

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

EDIFICACIONES EN TITULO DE DOMINIO PROVISORIO O DEFINITIVO  
SISTEMA CONSTRUCTIVO NO TRADICIONAL  
ESTABLECIMIENTOS EN TITULO DE DOMINIO PROVISORIO O DEFINITIVO  
ESTE DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN

EXpte N : 002/C.T.I.C.yA.T./96.-  
SANCIONADA: 27 de Diciembre de 1.995.  
PROMULGADA: 11 de Enero de 1996 -  
DECRETO N : 035/96 -  
ORDENANZA N : 289/HCD/96.-

POR CUANTO : PROYECTO Y ESTUDIO DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE  
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.996, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

- Art. 1 ).- ESTABLECESE mediante la presente Ordenanza, las condiciones minimas a las que deben ajustarse las Edificaciones ejecutadas mediante "sistema Constructivo no Tradicionales" que se asientan en terrenos a titulo de dominio provvisorio o definitivo, ubicados dentro del Ejido Municipal de El Calafate, Area Urbana, Suburbana y Rural.-
- Art. 2 ).- SE CONSIDERARA " No Tradicional" al sistema cuyo producto es un Edificio en el que sus componentes de cerramiento o estructurales es aplicable reglamento Norma Tecnologica conocida y el uso de los mismos no se encuentra difundido, generalizado o acostumbrado en nuestra Ciudad siendo éste Producto pasible de transportacion.-
- Art. 3 ).- A efectos de estudios para la extencion de la autorizacion de los sistemas constructivos no tradicionales, sera requisito minimo la presentacion en la municipalidad, de la Documentacion que detalla las caracteristicas de los Materiales, del sistema y tipologias de edificaciones proyectadas por la firma responsable de la Fabricacion, acompañada del certificado de aptitud tecnica expedida por el organismo Nacional competente.-
- Art. 4 ).- La autorizacion Municipal, en todos los casos tendra validez por un maximo de dos Año calendarios, periodo éste en que la Municipalidad observara el comportamiento del sistema constructivo, a efectos de evaluar su adaptacion a las exigencias climaticas de éste renglon, proponiendo y/o solicitando modificaciones (si fuera necesario ), a efectos de la renovacion de la Autorizacion incluida en el mismo.
- Art. 5 ).- CUANDO la fabricacion de los paramentos se realice con materiales livianos aprobados, en el lugar de la Obra, debera adjuntarse el al Pianto Municipal, una memoria descriptiva con especificaciones tecnicas sobre Fabricacion montaje, tipo y resistencia de los Materiales, aislamientos, comportamiento probado a las acciones climaticas de la zona en formal - aislada y combinadas, vientos, nieve, congelamiento, baja humedad ambiente ), y su encuadramiento

ONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

///2.-

inflamables en sus paramentos, deberan estar distanciadas como minimo 2,50 m. de los ejes medianeros laterales y a 5 m. de las lineas de fondo y Linea Municipal.

Cuando la Edificacion supere los 4 m. de altura ( medidos hasta la cumbre ), deberan incrementarse las distancias enunciadas en 0,50 m. por cada metro de sobrelevacion ( sobre el Limite consignado ).

Art. 7 )-- En Proyecto ya ejecutados o si fuera necesario apoyar el Edificio sobre el eje medianero sera obligatoria la construccion de un Muro contra Fuego que estara construido previo a la instalacion de la Vivienda y el cual rebasara un minimo de 50 cm. de la silueta de la Edificacion.-

Art. 8 )-- Las edificaciones cuyos paramentos y estructuras se construyan totalmente con materiales combustibles o inflamables, tendran una altura maxima de 7 m. medidos hasta la cumbre, permitiendose construir Planta baja, entre piso o planta Alta y entretecho no habitable.-

Art. 9 )-- EN todos los casos las firmas titulares, Comerciales o sus representantes tendran en esta Ciudad, un representante tecnico responsable del montaje y cumplimiento de calidad de las Edificaciones que se realicen.-

Art.10 )-- A efectos de su encuadramiento para la extencion del titulo de propiedad en los Lotes adjudicados a partir de la Promulgacion de la presente Ordenanza deberan cumplimentar como obligaciones adicionales a otras en vigencia:

- 1) Para viviendas familiares de uso permanente :
  - a) 45 m<sup>2</sup> de superficie minima por cada terreno.
  - b) Terminacion total interior y exterior, incluido instalaciones primarias basicas.
  - c) cercado perimetral completo.
  - d) vereda Publica reglamentaria.-
- 2) Para las unidades de uso Habitacional Turistico o Comercial, ( cabañas, bungalow ):
  - a) Categoria minima; dos (2) estrellas, segun reglamentacion, alojamientos Turisticos de la Provincia de Santa Cruz.
  - b) Unidades apareadas: muro divisorio con aislamiento acustico e ignifugo, de mamposteria.-
  - c) Separacion minima entre unidades o Cuerpos: seis (6) metros.-
  - d) Ocupacion del Suelo: por cada m<sup>2</sup> de construccion le correspondera un minimo de 3 m<sup>2</sup> ( incluida la Edificacion ) de terreno destinado a parquizacion, estacionamiento, accesos internos, areas comunes, etc.)--

Art.13 )-- LA fiscalizacion del cumplimiento de las normas estipuladas en el Certificado de Aptitud tecnica Nacional, estara a cargo del Ejecutivo Municipal el incumplimiento de dichas normas, sera sancionado con la perdida de la Autorizacion Municipal.-

Art.14 )-- ESTABLECENSE que todas los Instrumentos Legales de Adjudicacion de Tierra

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
UNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

///3.-

"toda vez que el titular de ésta tierra que decida sobre la mensura la construccion y/o emplazamiento de un sistema constructivo no tradicional industrializados "insitu" o Prefabricados, deberá solicitar indefectiblemente la Autorizacion Municipal, tanto para el sistema constructivo como para su asentamiento en el terreno"

Art.15 ).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

Art.16 ).- Tomen conocimiento Secretaria de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N : 289/96, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

JUAN MANUEL MIÑONES  
SECRETARIO GENERAL  
Hble. Concejo Deliberante

JULIAN ELADIO OSORIO  
PRESIDENTE  
Hble. Concejo Deliberante

